gensa tu energía, nuestro compromiso	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código F-117
		Vigencia 10-Nov-2023
	ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN	Versión 08
		Página 1 de 2

Fecha de Diligenciamiento		
26	12	2023

Contrato U Orden Contractual N°	No. Registro Presupuestal	No. de Factura o Fecha de Docum. Equivalente
OC0061-23	489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509	Facturas Varias

(Marque una (x) donde corresponda)

Acta de terminación		Acta de Liquidación	X

Contratista	**Luis Jaime Sandoval Briceño Nit. 7.213.266**						
Objeto	Suministro elementos ferretera de uso general con precios de referencia de acuerdo al anexo 1 a esta orden contractual. Stock mínimo RQ 049 2023. El DEG y la oferta hacen parte integral de esta orden.						
Supervisor del Contrato	Felipe Alberto Moya García C.C 75.105.460						
Nota: El valor Final debe incluir: Valor inicial contrato, más las adiciones, más mayores valores o cantidades de obra, si los hay.							
	Valor antes de IVA		VALOR IVA		VALOR TOTAL		
Valor Inicial del Contrato	$63.697.477		$12.102.500		$75.799.997		
Valor de Modificación (si aplica)	$		$		$		
Valor Final	$63.697.477		$12.102.500		$75.799.997		
	Datos Ejecución del Contrato						
Valor total Facturado	$75.680.777 incluido iva						
Valor del Anticipo	**N/A**						
Valor Amortizado	N/A						
Saldo a favor del GENSA	SI	x	NO		Valor	119.220	
	Forma de Pago						
Saldo a favor del Contratista	SI		NO	x	Valor		
	Forma de Pago						

Plazo Del Contrato	Fecha de Inicio	día	13	mes	02	año	2023
	Prorroga						
	Fecha de Suspensión	día	N/A	mes	N/A	año	N/A
	Fecha de Reinicio	día	N/A	mes	N/A	año	N/A
	Fecha de Terminación	día	15	mes	12	año	2023

Pólizas	Aseguradora:			Póliza N°	N/A				
Amparos:		Desde:	Hasta:	Valor amparado	$				
Amparos:		Desde:	Hasta:	Valor amparado	$				
Amparos:		Desde.	Hasta:	Valor amparado	$				
El contratista cumple con Sistema De Seguridad Social (marque con una X)						SI		NO	N/A
Recibo a Satisfacción						SI	X	NO	
Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.						SI	x	NO	
Salvedades:									

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por favor absténgase de anexar documentos adicionales.

Observaciones (Si aplica)	Se solicita devolución de saldos por valor de $ 119.220 de los siguientes RP: (RP 489 - $16.000) - (RP 490 - $11.380) - (RP 491 - $407) - (RP 493 - $14.141) (RP 494 - $125) – (RP 495 - $99) – (RP 496 - $3.600) – (RP 498 - $ 2.880) – (RP 499 - $800) – (RP 500 - $6.106) – (RP 501 - $2.000) – (RP 502 - $4.583) – (RP 503 - $5.800) – (RP 504 - $40.000) – (RP 505 - $6.500) – (RP 507 - $175.211) – (RP 508 - $3.000) – (RP 509 - $1.598) $ 175.010 Devolución por nota crédito ya que en el momento del despacho los tubos PVC de 3 y 4 pulgadas no fue posible despacharlos el proveedor por tiempos de entrega.
$ de anexos (Actas, Pólizas, Seguridad social, planos, facturas, entre otro)	Facturas varias y nota crédito NC – 279 correspondiente a la factura FE-25881 radicada en diciembre 2023

Cumplimiento de actividades pactadas	Si __X__	No ____	Porcentaje de cumplimiento	99.61%

Firmas: Marque una “X” y haga firmar donde corresponda

Contratos superiores a 100 SMLMV ( ) **Ordenes Contractuales no mayores a 100 SMLMV (x)**	
Luz Marina Cárdenas Gil PRESIDENTE o PRIMER SUPLENTE o APODERADO **(Según poder otorgado por medio de escritura pública número 2.105 del 20 de octubre de 2023 en la notaria 5 de Manizales)**	**Luis Jaime Sandoval Briceño** Contratista
Andrea Osorio Escobar Gerente/director Área o Proyecto	POR **Felipe Alberto Moya García** Supervisor del Contrato
	(*Nombre del firmante***)** **Interventor (Cuando aplique)**

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por favor absténgase de anexar documentos adicionales.

gensa tu energía, nuestro compromiso	Direccion Administrativa de Talento Humano, y Tecnologia	Código	F018
		Vigencia	21-04-2022
	ORDEN CONTRACTUAL	Versión	16
		Página	1/4

Gestion Energetica S.A E.S.P Nit: 800194208-9 Dir: Cra 23 No 64B-33 Manizales Tel: 8756262 Fax: 8756151 Web: www.gensa.com.co

ORDEN CONTRACTUAL No: OC00061 - 2023

Tipo de orden	Clase	Fecha de suscripcion de la Orden
Suministro	No aplica	10/02/2023

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Gerencia o Dirección	GERENCIA (UN) GENERACIÓN DE ENERGÍA	**Gerente o director**	(75095288) Jose William Sepulveda Mejia
Supervisor del contrato	(75105460) Felipe Alberto Moya Garcia	**Proy. o Convenio**	

2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Nombre o Razón social	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	**Representante legal**	Luis Jaime Sandoval Briceño
NIT, C.C o RUT	**Dirección**	**Telefono y/o Fax**	**Correo Electrónico**
7213266	CR 19 13 51 - Duitama,Boyaca	7603454	ELECTROFERRESAN54@HOTMAIL.COM

3. INFORMACION GENERAL

3.1 Objeto contractual (Especifique la actividad a realizar)

Suministro elementos ferretera de uso general con precios de referencia de acuerdo al anexo 1 a esta orden contractual. Stock mnimo RQ 049 2023.

El DEG y la oferta hacen parte integral de esta orden.

Item	Suministros a contratar (Especificaciones tÃ©cnicas, etc)	No CDP	No CRP	% Impu	Cant.	Und.	Valor unitario	Val. unit con Impu	Val. Total con Impu
1	Aceites, thiner, solventes, base parafinica y aceites de petroleo o aceites obtenidos	564	489	19	1	Glb	$2.352.941	$2.800.000	$2.800.000
2	Valvulas, bombas, compresores, motores de fuerza sus partes y piezas	565	490	19	1	Glb	$5.462.185	$6.500.000	$6.500.000
3	Estopa y hilados e hilos; tejidos de fibras textiles	566	491	19	1	Glb	$2.100.840	$2.500.000	$2.500.000
4	Conectores, inducido y motores, generadores y transformadores y sus partes	567	492	19	1	Glb	$252.101	$300.000	$300.000
5	Calibradores e instrumentos y aparatos de medicin	568	493	19	1	Glb	$1.260.504	$1.500.000	$1.500.000
6	Rejillas y otros productos de empaque y envasado	569	494	19	1	Glb	$84.034	$100.000	$100.000
7	Tuberia, alambre y metales basicos	570	495	19	1	Glb	$3.361.344	$3.999.999	$3.999.999
8	Escobillas, otro equipo electrico y sus partes	571	496	19	1	Glb	$252.101	$300.000	$300.000
9	Cepillos, escobas, marcadores, trapeadores, artculos para oficina y otros articulos manufacturados	572	497	19	1	Glb	$1.512.605	$1.800.000	$1.800.000
10	Spaguetys de caucho y otros productos de caucho	573	498	19	1	Glb	$84.034	$100.000	$100.000
11	Lija, piedra y tela esmeril y otros productos minerales	574	499	19	1	Glb	$2.521.008	$3.000.000	$3.000.000
12	Plastico, cinta, correas plsticas, chazos plticos, articulos de material plastico para servicios sanitarios, planchas, lminas, pelculas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales pasticos, canaletas plsticas, baldes palsticos y otros productos palsticos	576	500	19	1	Glb	$10.084.034	$12.000.000	$12.000.000
13	Masillas, pinturas y barnices y productos relacion	575	501	19	1	Glb	$420.168	$500.000	$500.000
14	Siliconas, teflon y plasticos en formas primarias	601	502	19	1	Glb	$6.302.521	$7.500.000	$7.500.000
15	Codos, puntillas, reducciones, tees, abrazaderas, tapones, chazosn niples, remaches, curvas y otros productos metlicos elaborados	602	503	19	1	Glb	$10.924.370	$13.000.000	$13.000.000

16	Glicerina y productos qumicos bsicos diversos	603	504	19	1	Glb	$210.084	$250.000	$250.000
17	Pegantes, liquidos para frenos, lubricantes, soldadura plstica y otros productos quimicos y productos qumicos n.c.p.	604	505	19	1	Glb	$5.462.185	$6.500.000	$6.500.000
18	Vidrio y productos de vidrio	605	506	19	1	Glb	$126.050	$150.000	$150.000
19	Elementos y semimanufacturas en p.v.c y semimanufacturas de plastico	606	507	19	1	Glb	$7.142.857	$8.500.000	$8.500.000
20	piedra, arena y arcilla	607	508	19	1	Glb	$1.680.672	$2.000.000	$2.000.000
21	Fresas y maquinas herramientas y sus partes, piezas	608	509	19	1	Glb	$2.100.839	$2.499.998	$2.499.998
								Subtotal:	**$63.697.477**
								Valor del Iva	**$12.102.520**
								Total	**$75.799.997**

4. SITIO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS A ADQUIRIR

Sitio	Termopaipa

5. CONDICIONES COMERCIALES

5.1 Plazo Orden Contractual

Inicio	09/02/23	**Finalizacion**	15/12/23	**Duración de la orden**			
5.2 Forma de pago	Credito 30 dias según suministro			**Anticipo %**	0	**Valor Anticipo ($)**	0

6. GARANTIAS

N/A

7. INFORMACION PRESUPUESTO

Codigo	Rubro	Items
D21190322168020201003003 03	Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos	Item 1
D21190322168020201004003 02	Bombas, Compresores, Motores De Fuerza H	Item 2
D2119032216802020100 2006	Hilados E Hilos; Tejidos De Fibras Texti	Item 3
D21190322168020201004006 01	Motores, Generadores Y Transformadores E	Item 4
D21190322168020201004008 02	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Ver	Item 5
D21190322168020201003006 04	Productos De Empaque Y Envasado, De Plás	Item 6
D2119032216802020100 4001	Metales Básicos	Item 7
D21190322168020201004006 09	Otro Equipo Eléctrico Y Sus Partes Y Pie	Item 8
D21190322168020201003008 09	Otros Artículos Manufacturados N.C.P.	Item 9
D21190322168020201003006 02	Otros Productos De Caucho	Item 10
D21190322168020201003007 09	Otros Productos Minerales No Metálicos N	Item 11
D21190322168020201003006 09	Otros Productos Plásticos	Item 12
D21190322168020201003005 01	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacion	Item 13
D21190322168020201003004 07	Plásticos En Formas Primarias	Item 14
D2119032216802020100 4002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto	Item 15
D21190322168020201003004 05	Productos Químicos Básicos Diversos	Item 16
D21190322168020201003005 04	Productos Químicos N.C.P.	Item 17
D21190322168020201003007 01	Vidrio Y Productos De Vidrio	Item 18

D21190322168020201001003	Semimanufacturas De Plástico	Item 19
D21190322168020201001005	Piedra, Arena Y Arcilla	Item 20
D21190322168020201004004	Máquinas Herramientas Y Sus Partes, Piez	Item 21

8. OBSERVACIONES

NOTA 1: La COTIZACION del proveedor, hace parte integral de esta Orden Contractual.

NOTA 2: El anexo CLAUSULAS GENERALES PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD de GENSA S.A. ESP, hace parte integral de esta Orden Contractual.

NOTA 3: Si el pago implica un giro al exterior se cancelara a la TRM del dia del pago, si es una factura en dolares a pagar en pesos se realizara con la TRM de la fecha de emision de la factura. Si la factura es de un proveedor colombiano y se paga en pesos colombianos pero la tasacion es en dolares, el pago se hace a la TRM del dia de la facturacion y si es un proveedor extranjero el pago es a la TRM del dia del pago.NOTA 4. Recordemos la importancia de cumplir con las normativas vigentes ante la DIAN, frente a Facturacion Electronica, para ello Señor Proveedor, lo invitamos que revise de acuerdo con su actividad economica principal, en el calendario de implementacion cuando inicia la obligacion de hacerlo.

NOTA 5. En caso de que ya sea facturador electronico, informamos el unico correo autorizado para el envio de su factura, recepcion.facturas@gensa.com.co , correo el cual es solo para el envio de su factura, nota credito o nota debito. En caso de requerir el envio de otro documento soporte enviarlos al correo del supervisor asignado.

NOTA: SEÑOR PROVEEDOR POR FAVOR AL MOMENTO DE FACTURAR, INCLUIR EN LA FACTURA EL NOMBRE DEL SUPERVISOR, NUMERO DE CDP Y NUMERO DE LA ORDEN

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN CONTRACTUAL:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con la naturaleza del contrato, ajustado a las exigencias y requerimientos previamente señalados por GENSA SA. ESP en ésta Orden Contractual y de acuerdo a la Naturaleza Jurídica en lo que le sea aplicable.
2. Las condiciones inicialmente pactadas y consignadas en la presente orden contractual, verbigracia, término de duración, obligaciones de las partes y alcance del objeto únicamente podrán ser modificadas de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un documento con el que se acredite la respectiva modificación, suscrito por GENSA S.A. ESP. y el contratista.
3. El contratista declara conocer el Reglamento Interno de Contratación, la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el documento Controles Operativos en SI&SO para Contratistas (D-032), documentos que se encuentran publicados en la página Web. www.gensa.com.co.
4. GENSA S.A E.S.P. realiza todas sus operaciones dentro del marco de respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, las declaraciones de la OIT, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. GENSA S.A E.S.P. rechaza y no tolerará asuntos que involucren a la misma empresa o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La administración de ésta orden contractual será ejercida por quien GENSA S.A. ESP designe y así se dará a conocer al oferente favorecido en su momento. El supervisor velará por los intereses de GENSA S.A. ESP y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme al Manual de Administración de Contratos de GENSA S.A. ESP.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por responsabilidad de cualquier naturaleza, ocasionados por él o sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual.

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

1. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. ESP o quién haga sus veces como Ordenador del Gasto. Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte.
2. Salvo en caso de que los contratos sean intuito personae, el contratista podrá subcontratar sin previa autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. ESP.

PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, y de ser el caso a celebrar contratos laborales, con arreglo a la ley, así como a cancelar los salarios, trabajos extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y a realizar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral y demás derechos laborales de las personas que por la naturaleza del contrato, requiera vincular al desarrollo y ejecución del objeto del mismo.
2. El contratista, acreditarÃ¡ el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, como requisito para los respectivos pagos parciales.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar aportes en debida forma al Sistema de Seguridad social, conforme lo establece el art. 244 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Reglamentario que se expida para tal efecto, y las demás normas aplicables al momento de efectuar la cotización.
 En virtud de lo anterior, cualquier perjuicio por una mayor valor del impuesto, sanciones e intereses moratorios que tenga que asumir GENSA por incumplimiento de la anterior obligación por parte del contratista, con ocasión de rechazo de los pagos como los costos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios y en el impuesto sobre la Renta para la equidad CREE, o sanciones de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entre otras, deberá ser restituido a la empresa

CLAUSULA PENAL

En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. E.S.P. hará efectiva una Cláusula Penal la cual se tasará de manera proporcional desde el 2% hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que ésta adeude al contratista de éste u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. E.S.P. no extingue la obligación principal a cargo del contratista. El contratista renuncia

expresamente a la constitución en mora.

COMPENSACION

EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP. para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del presente contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal pactada en el presente contrato, así haya obrado como miembro de consorcio o unión temporal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. ESP pueda reclamar los valores que EL CONTRATISTA quede adeudando una vez realizada la compensación.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

En aquellos contratos en los cuales el CONTRATISTA tenga personal a cargo, queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. ESP y EL CONTRATISTA o el personal que de ser el caso, éste utilice en la ejecución del presente contrato.

TERMINACIÓN

La presente orden contractual se terminará por cumplimiento del plazo y de las obligaciones recíprocas, o en forma anticipada por la siguiente causal: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

PRACTICAS ANTICORRUPCION

Los contratistas y personas que celebren contratos con GENSA se obligan, y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA expresamente acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del respectivo contrato o convenio ni estos, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del respectivo contrato, ya sea en nombre propio o de GENSA. Todos los contratistas y las personas que celebren contratos con GENSA declaran expresamente conocer y aceptar a cabalidad la POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, la cual está disponible en el sitio web o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite. Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo y en dicha Política, podrán ser vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas vinculantes administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, constituye un incumplimiento grave del respectivo contrato y es causal para darlo por terminado, sin que tengan derecho a indemnización alguna. En caso que los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido y la mencionada Política, utilizarán el Sistema de Participación Ciudadana (www.gensa.com.co/gensa-visible/sistema-participacion-ciudadana/denunciar/) disponible para reportar la información que conoce.

NOTA 1: En todo caso, las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con GENSA serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación y exportación, salud ocupacional, seguridad industrial, gestión ambiental y las demás aplicables. Asi mismo, anexar los documentos exigidos en la normatividad vigente que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y FIC SENA.

Orden contractual No: OC00061 - 2023

DELEGADO PARA ASUNTOS CONTRACTUALES - TERMOPAIPA
(Conforme a la decisión administrativa No. 057 del 28 de noviembre de 2022)

Luis Jaime Sandoval Briceño
REPRESENTANTE LEGAL / CONTRATISTA

Felipe Alberto Moya Garcia
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Firma en señal de conocimiento y aceptacion

Elaborado por:
Ivan Rodrigo Ochoa Rodriguez - Profesional de compras
Apoyo

Cualquier reclamo respecto a esta orden comuniquela al correo electronico controlinterno@gensa.com.co o a la linea 018000-969292

ANEXO 1 OC 061 2023 SUMINISTRO FERRETERIA					
Descripción	UN	Valor Unitario	Rotación	Rubro	Valor orden
ACEITE 2 TIEMPOS STIHL	GL	$ 185.000	(MayR)	D21190322168020201003003O3	$ 2.800.000
THINNER ACRILICO	GL	$ 27.000	(MenR)		
SOLVENTE INDUSTRIAL XILOL	GL	$ 68.000	(MayR)		
VASELINA TIPO INDUSTRIAL() base parafidica	KG	$ 23.000	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 3/8 BRONCE	UN	$ 14.000	(MayR)	D21190322168020201004003O2	$ 6.500.000
VALVULA TIPO CORTINA DE 1 BRONCE	UN	$ 38.600	(MayR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 2 BRONCE	UN	$ 122.300	(MayR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 2 PVC	UN	$ 14.000	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 2 BRIDADA PVC SCH80	UN	$ 300.000	(MayR)		
VALVULA DE 3 PVC	UN	$ 50.300	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 3/4 PVC LISA	UN	$ 2.800	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 2	UN	$ 162.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 3/4 BRONCE	UN	$ 28.200	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 1-1/2 BRONCE	UN	$ 83.500	(MenR)		
VALVULA DE 3" PIE EN BRONCE	UN	$ 245.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 2-1/2 BRONCE	UN	$ 270.000	(MenR)		
VALVULA DE 1 PVC LISA	UN	$ 4.400	(MayR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 1 PVC SCH 80	UN	$ 140.000	(MenR)		
VALVULA DE 1" DE PIE EN BRONCE	UN	$ 33.000	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 1 X 300 LBS BRONCE	UN	$ 530.000	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 1/4 INOXIDABLE	UN	$ 33.800	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 1 X 200LBS	UN	$ 97.300	(MenR)		
VALVULA DE 2" DE PIE EN BRONCE	UN	$ 112.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 2 X 800PSI ACERO SW	UN	$ 540.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 2 X 300 PSI BRONCE	UN	$ 400.000	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 1 BRIDADA	UN	$ 195.000	(MenR)		
CHEQUE DE 150 MM.PARA AGUA	UN	$ 15.000	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 3/8 BRONCE	UN	$ 12.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 1 INOX	UN	$ 38.600	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO CHEQUE DE 1/2 - 800 PSI ACERO	UN	$ 113.000	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 3/8 ACERO INOX	UN	$ 14.000	(MenR)		
VALVULA TIPO BOLA DE 3/4 PVC SCH 80	UN	$ 36.000	(MenR)		
CHEQUE DE 3/4 TIPO CORTINA EN BRONCE	UN	$ 26.000	(MenR)		
CHEQUE DE 1-1/4 ROSCADO EN BRONCE	UN	$ 56.000	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 1 X 1500 PSI F-11 A-105 SW	UN	$ 202.500	(MenR)		
VALVULA TIPO GLOBO DE 1 X 125 PSI	UN	$ 266.000	(MenR)		
VALVULA DE 1 CON FLANCHE PVC	UN	$ 165.000	(MenR)		
VALVULA SELLO PARA TANQUE SANITARIO (SAPO)	UN	$ 10.000	(MenR)		
VALVULA TIPO GOBLO DE 1/2 1330 PSI	UN	$ 80.000	(MenR)		
VALVULA TIPO CORTINA DE 1-1/2 X 150LBS FLANCHADA	UN	$ 29.000	(MenR)		
ESTOPA DE HILO	KG	$ 18.000	(MenR)	D21190322168020201002006	$ 2.500.000
CONECTOR BIMETALICO DOBLE NO 2	UN	$ 7.500	(MenR)	D21190322168020201004006O1	$ 300.000
INDUCIDO PARA PULIDORA REF. GWS-7-115 MARCA BOSCH	UN	$ 200.000	(MenR)		
CONECTOR BIMETALICO SENCILLO NO 2	UN	$ 3.500	(MenR)		
CALIBRADOR ANALOGO MM/FRAC 8"	UN	$ 98.000	(MenR)	D21190322168020201004008O2	$ 1.500.000
REJILLA ANTIOLORES 4 X 3	UN	$ 11.000	(MenR)	D21190322168020201003006O4	$ 100.000
REJILLA ANTIOLORES 3 X 2	UN	$ 9.000	(MenR)		
REJILLA PLASTICA SOSCO DE 3 X 1-1/2	UN	$ 2.800	(MenR)		
REJILLA PLASTICA SOSCO DE 3 X 2	UN	$ 3.500	(MenR)		
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1/2 X 3MTS	UN	$ 19.500	(MayR)		
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 3/4 X 3 MT	UN	$ 28.000	(MayR)		
TUBERIA GALVANIZADA DE 1 " X 6 MTS - PARA AGUA	UN	$ 168.000	(MayR)		
ALAMBRE NEGRO (P/ AMARRE)	KG	$ 8.000	(MayR)		

gensa
tu energía, nuestro compromiso ®

TUBERIA GALVANIZADA DE 1/2" X 6 MTS - PARA AGUA	UN	$	84.000	(MayR)	D21190322168020201004001	$ 4.000.000
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1-1/4 X 3 MT	UN	$	72.000	(MenR)		
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 2 X 3 MT	UN	$	110.000	(MenR)		
TUBERIA GALVANIZADA DE 1-1/2" - PARA AGUA	UN	$	270.000	(MenR)		
TUBERIA GALVANIZADA DE 2" X 6 MTS - PARA AGUA	MT	$	395.500	(MayR)		
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1/2 X 3MT EMT	UN	$	19.500	(MenR)		
TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 3/4 X 3 MT EMT	UN	$	28.000	(MenR)		
ALAMBRE GALVANIZADO N. 18	KG	$	10.000	(MenR)		
TUBERIA DE 1/2 X 6 MTS EN ACERO SCH 40	UN	$	113.300	(MenR)		
TUBERIA GALVANIZADA DE 3/4" X 6 MTS - PARA AGUA	UN	$	116.600	(MenR)		
ESCOBILLA PULIDORA BOSCH REF-GWS-24-180	JG	$	18.000	(MenR)	D21190322168020201004006 09	$ 300.000
ESCOBILLA PARA TALADRO DWD024 - JG X 2 UN	JG	$	20.000	(MenR)		
ESCOBILLA PARA PULIDORA MAQUITA (JGX2UN)	JG	$	23.000	(MenR)		
CEPILLOS CARRETERO FULLER	UN	$	35.000	(MayR)	D21190322168020201003008 09	$ 1.800.000
CEPILLO DE ACERO CON MANGO	UN	$	13.500	(MayR)		
INYECTOR MANUAL PARA SILICONA	UN	$	13.500	(MenR)		
ESCOBA DE NYLON	UN	$	9.500	(MayR)		
MARCADOR INDUSTRIAL PARA METAL	UN	$	31.500	(MayR)		
ESCOBA INCLINADA	UN	$	21.000	(MayR)		
CEPILLO DE BRONCE CON MANGO	UN	$	16.000	(MayR)		
TRAPEROS INDUSTRIALES	UN	$	24.500	(MayR)		
SPAGUETYS DE 10 MM TERMOENCOGIBLE	MT	$	1.900	(MenR)	D21190322168020201003006 02	$ 100.000
SPAGUETYS DE 5 MM TERMOENCOGIBLE	MT	$	1.800	(MenR)		
SPAGUETYS DE 3 MM. TERMOENCOGIBLE	MT	$	1.650	(MenR)		
SPAGUETYS DE 2 MM. TERMOENCOGIBLE	MT	$	1.350	(MenR)		
SPAGUETYS DE 16 MM TERMOENCOGIBLE	MT	$	2.830	(MenR)		
SPAGUETYS DE 6 MM TERMOENCOGIBLE	MT	$	1.900	(MenR)		
SPAGUETYS DE 1 MM. TERMOENCOGIBLE	MT	$	90	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 80	UN	$	1.100	(MenR)	D21190322168020201003007 09	$ 3.000.000
LIJA PARA AGUA # 120	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 150	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 180	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 220	UN	$	1.100	(MenR)		
PIEDRA ESMERIL RECTA OXIDO ALUMINIO 12" X 1 1/2" GRANO 24	UN	$	250.000	(MenR)		
PIEDRA ESMERIL RECTA OXIDO ALUMINIO 12" X 1 1/2" GRANO 60	UN	$	280.000	(MenR)		
PIEDRA ESMERIL RECTA OXIDO ALUMINIO 14" X 2" GRANO 24	UN	$	600.000	(MenR)		
PIEDRA ESMERIL RECTA OXIDO ALUMINIO 14" X 2" GRANO 60	UN	$	565.000	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 240	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 280	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 320	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 360	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 400	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA PARA AGUA # 500	UN	$	1.100	(MenR)		
LIJA BANDA 3 X 24	UN	$	5.500	(MenR)		
TELA ESMERIL DE 4 ANCHO GRANO GRUESO No 60	MT	$	4.800	(MenR)		

Gensa
tu energía, nuestro compromiso
®

TELA ESMERIL DE 6 No 80	MT	$	7.800	(MayR)		
CINTA SELLADORA DE TEFLON INDUSTRIAL	RL	$	2.500	(MayR)		
PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 X 4 MTS	MT	$	9.500	(MayR)		
CINTA EN FIBRA DE VIDRIO 1/8 X 2 X 30 MTS PARA SELLAR CALDERA	RL	$	150.000	(MayR)		
CORREA PLASTICA DE 35 CM (AMARRE)	UN	$	150	(MayR)		
CINTA BICOLOR INDICAR PELIGRO X 500 MTS	RL	$	22.000	(MayR)		
CHAZO PLASTICO DE 1/4 CON TORNILLO	UN	$	150	(MayR)		
CHAZO PLASTICO DE 5/16CON TORNILLO	UN	$	150	(MayR)		
CHAZO PLASTICO DE 3/16 CON TORNILLO	UN	$	150	(MayR)		
CHAZO PLASTICO DE NYLON DE 5/16 X 2.7/8	UN	$	50	(MayR)		
SIFON Y DESAGUE PVC PARA LAVAMANOS	UN	$	19.000	(MenR)		
ASIENTO PARA SANITARIO (BISCOCHO)	UN	$	40.000	(MenR)		
ARBOL ENTRADA SANITARIO	UN	$	23.000	(MenR)		
CINTA MALLA PARA LAMINA ETERBOARD X 45 MTS	RL	$	21.000	(MenR)	D21190322168020201003006O9	$ 12.000.000
SIFON FLEXIBLE LAVAPLATOS/LAVAMANOS	UN	$	16.000	(MenR)		
CORREA PLASTICA DE 30 CM (AMARRE)	UN	$	150	(MayR)		
CORREA PLASTICA DE 10 CM (AMARRE)	UN	$	60	(MayR)		
CORREA PLASTICA DE 20 CM (AMARRE)	UN	$	100	(MayR)		
CORREA PLASTICA DE 40 CM (AMARRE)	UN	$	200	(MayR)		
PAPEL VINIPEL TRANSPARENTE P/ENVOLVER de 50 cms	RL	$	80.000	(MenR)		
CINTA P/SELLAMIENTO DE DE DUCTOS DE 2" X 60 YARDAS	RL	$	65.000	(MayR)		
ACOPLE FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UN	$	4.900	(MenR)		
CANALETA DE 20 X 10	UN	$	5.400	(MenR)		
CHAZO PLASTICO DE 1/4 SIN TORNILLO	UN	$	45	(MenR)		
GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UN	$	38.000	(MenR)		
CHAZO PLASTICO DE 1 1/4CON TORNILLO	UN	$	150	(MenR)		
BALDE PLASTICO 12 LT	UN	$	6.500	(MenR)		
PEGATANKE DE 44 C.C.	UN	$	23.000	(MenR)		
MASILLA RALLY	UN	$	5.000	(MenR)	D21190322168020201003005O1	$ 500.000
MASILLA POLIESCOL	UN	$	28.000	(MenR)		
PEGANTE SILICONA ROJA ALTAS TEMPERAT. 300ML	TB	$	51.000	(MayR)		
PEGANTE SILICONA GRIS ULTRA 70 ML	TB	$	21.500	(MayR)		
PEGANTE SILICONA 300 ML TRANSPARENTE	TB	$	10.500	(MayR)		
BARRA EN TEFLON DE 5	MT	$	3.350.000	(MenR)	D21190322168020201003004O7	$ 7.500.000
TEFLON LIQUIDO LOCTITE REF. 567	TR	$	84.500	(MayR)		
BARRA EN TEFLON DE 1 GRAFITADO	MT	$	200.000	(MenR)		
PEGANTE SILICONA - SIKAFLEX	TB	$	39.000	(MenR)		
BARRA EN TEFLON DE 1/2	MT	$	39.000	(MenR)		
CODO GALVANIZADO DE 1	UN	$	5.200	(MayR)		
CODO GALVANIZADO DE 1/2	UN	$	2.400	(MayR)		
PUNTILLA DE 3 CON CABEZA	LB	$	5.500	(MayR)		
PUNTILLA DE 2-1/2 CON CABEZA	LB	$	5.500	(MayR)		
REDUCCION BUSHING GALVANIZADA DE 3/4 A 1/2	UN	$	2.300	(MayR)		
REDUCCION BUSHING GALVANIZADA DE 1 A 1/2	UN	$	3.400	(MayR)		
TEE GALVANIZADA DE 1/2	UN	$	3.000	(MayR)		
HOJAS PARA SEGUETA DE 12	UN	$	3.500	(MayR)		
ABRAZADERA REF. T-509 TIPO INDUSTRIAL	UN	$	9.000	(MayR)		
TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1/2	UN	$	1.600	(MayR)		
ABRAZADERA EN U DE 1 P/TUBO CT-AP	UN	$	24.000	(MayR)		
ANCLA REF.RL-1/2 X 2 CON TORNILLO	UN	$	2.000	(MayR)		
CHAZO HEMBRA COBRIZADO DE 1/2	UN	$	1.200	(MenR)		
ANCLA REF. RL 3/8 SIN TORNILLO	UN	$	620	(MayR)		
CHAZO EXPANSIVO DE 3/8 X 2	UN	$	700	(MayR)		
ABRAZADERA GALVANIZADA DE 65 MM	UN	$	13.000	(MenR)		
CODO GALVANIZADO DE 3/8	UN	$	2.600	(MenR)		
CODO GALVANIZADO DE 2	UN	$	17.200	(MayR)		
ABRAZADERA DOBLE GALVANIZADA 3/4 TIPO OMEGA	UN	$	1.300	(MayR)		
LLAVE TERMINAL PARA LAVAPLATO	UN	$	18.500	(MenR)		

gensa
tu energía, nuestro compromiso

NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 X 1-1/2	UN	$	2.000	(MayR)
NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 X 2	UN	$	2.400	(MayR)
NIPLE GALVANIZADO DE 3/8 X 2	UN	$	2.050	(MenR)
NIPLE GALVANIZADO DE 1/4 X 2	UN	$	2.100	(MayR)
PUNTILLA DE 2 CON CABEZA	LB	$	5.500	(MayR)
REDUCCION BUSHING GALVANIZADA DE 2 X 1 1/4	UN	$	9.600	(MayR)
REDUCCION DE ACERO P/SOLDAR DE 1 A 1/2	UN	$	5.900	(MenR)
REDUCCION DE ACERO P ROSCAR DE 1 A 1/2	UN	$	5.000	(MenR)
REDUCCION COPA A/C DE 1-1/2 A 3/4	UN	$	12.000	(MenR)
REDUCCION BUSHING GALVANIZADA DE 2 A 1-1/2	UN	$	9.600	(MenR)
REDUCCION DE ACERO DE 2 1/2 A 2	UN	$	32.000	(MenR)
TAPON HEMBRA EN ACERO DE 1 50 LBS	UN	$	5.000	(MayR)
TAPON HEMBRA EN ACERO DE 1/2	UN	$	2.400	(MayR)
TEE EN ACERO P/ ALTA PRESION DE 4 X 2 P/ SOLDAR	UN	$	135.000	(MenR)
TEE GALVANIZADA DE 3/4	UN	$	4.700	(MenR)
TEE GALVANIZADA DE 1	UN	$	7.000	(MenR)
TEE GALVANIZADA DE 2	UN	$	21.700	(MayR)
UNION GALVANIZADA 4	UN	$	60.300	(MenR)
UNIVERSAL GALVANIZADA 3/4	UN	$	15.000	(MayR)
UNIVERSAL GALVANIZADA DE 2 ROSCADA	UN	$	52.600	(MayR)
YEE GALVANIZADA DE 2	UN	$	63.000	(MenR)
LLAVE PARA LAVAMANOS CON ACOPLE	UN	$	18.500	(MayR)
REJILLA 3 ALUMINIO	UN	$	4.000	(MenR)
CANDADO YALE REF-840	UN	$	67.000	(MayR)
PIN CHAVETA DE 3/16 X 1-1/2	UN	$	2.500	(MayR)
PIN CHAVETA DE 3/32 X 1 1/2	UN	$	2.500	(MayR)
PIN CHAVETA DE 1/4 X 2 GALVANIZADO	UN	$	4.500	(MayR)
REMACHE POP DE 3/16 X 1/2	UN	$	100	(MayR)
REMACHE POP DE 1/8 X 3/4	UN	$	75	(MayR)
REMACHE POP DE 3/16 X 3/4	UN	$	130	(MayR)
REMACHE POP DE 3/16 X 5/8	UN	$	150	(MayR)
PERROS P/ GUAYA DE 1/2	UN	$	3.500	(MayR)
MANIJA PARA MUEBLES	UN	$	2.500	(MayR)
GUAYA DE 1/4 CON RECUBRIMIENTO	MT	$	4.800	(MayR)
BURIL DE 3/8 X 3/8 X 3 ACERO RAPIDO (SOMTA)	UN	$	6.500	(MayR)
CHAPA PARA ALCOBA U OFICINA	UN	$	30.000	(MayR)
BURIL DE 1/2 X 4 DE ACERO RAPIDO	UN	$	14.000	(MayR)
BURIL DE 3/8 DERECHO PUNTA DE TUNGSTENO	UN	$	15.000	(MayR)
BURIL DE 5/16 X 4 DE ACERO RAPIDO	UN	$	12.000	(MayR)
PERROS P/ GUAYA DE 5/16	UN	$	600	(MayR)
PERROS P/ GUAYA DE 3/8 TIPO LIVIANO	UN	$	1.100	(MayR)
ABRAZADERA DE 1-1/2 CREMALLERA T20	UN	$	7.500	(MayR)
ABRAZADERA DE 1/2 CREMALLERA	UN	$	600	(MayR)
ABRAZADERA DE 13/16 A 1 1/2 CREMALLERA	UN	$	2.100	(MenR)
ABRAZADERA REF. T 506	UN	$	7.800	(MayR)
ABRAZADERA DE 3/8 CREMALLERA	UN	$	600	(MayR)
ABRAZADERA DE 3 CREMALLERA	UN	$	3.100	(MayR)
ABRAZADERA REF. T-510 TIPO INDUSTRIAL	UN	$	8.000	(MayR)
CODO DE 2-1/2 SCH40 A/C PARA SOLDAR	UN	$	12.000	(MenR)
CODO DE 1-1/4 EN ACERO P/SOLDAR SCH80	UN	$	7.000	(MenR)
CODO DE 1/2 EN ACERO INOX ROSCADO	UN	$	6.000	(MenR)
NIPLE GALVANIZADO DE 1 X 2	UN	$	4.300	(MenR)
NIPLE EN ACERO DE 1/4 X 2-1/2	UN	$	6.000	(MayR)
NIPLE EN ACERO DE 1/2 X 1-1/2	UN	$	5.000	(MayR)
NIPLE EN ACERO CARBON DE 1 X 1-1/2	UN	$	9.000	(MayR)
NIPLE EN ACERO DE 1/4 X 1-1/2	UN	$	5.000	(MayR)
NIPLE GALVANIZADO DE 2 X 4	UN	$	25.000	(MenR)
TEE EN HIERRO P/ ALTA PRESION DE 1	UN	$	6.700	(MenR)
TEE EN HIERRO P/ ALTA PRESION DE 1/4	UN	$	3.200	(MenR)
TEE EN HIERRO P/ TUBERIA DE AGUA DE 1 X 1-1/2	UN	$	19.500	(MayR)
TEE EN HIERRO P/ TUBERIA DE AGUA DE 1 X 2	UN	$	29.500	(MayR)
TEE DE 2-1/2 EN ACERO P/SOLDAR	UN	$	46.000	(MenR)

D21190322168020201004002 $ 13.000.000

Gensa
tu energía, nuestro compromiso

TEE EN HIERRO DE 4 X 2 1/2	UN	$	140.000	(MenR)
UNION EN ACERO DE 3	UN	$	40.000	(MenR)
UNION EN ACERO DE 4	UN	$	60.000	(MayR)
UNION EN HIERRO COPA ALTA PRES. DE 3/8 X 3/4	UN	$	3.000	(MenR)
UNION EN HIERRO P/ ALTA PRESION DE 3/8 X 1/2	UN	$	2.200	(MayR)
UNION EN HIERRO P/ ALTA PRESION DE 3/4 X 1	UN	$	4.050	(MenR)
UNION EN ACERO 1/2 SCH80 P/SOLDAR	UN	$	13.000	(MenR)
UNIVERSAL DE 3/4 EN ACERO SCH 40 P/SOLDAR	UN	$	20.000	(MenR)
GRASERA RECTA DE 1/8	UN	$	2.800	(MayR)
TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 1-1/2	UN	$	6.200	(MayR)
GRASERA A 45 C DE 1/8	UN	$	3.000	(MayR)
GRASERA DE 1/4 RECTA	UN	$	2.800	(MayR)
MARCO PARA SEGUETA INDUSTRIAL	UN	$	23.500	(MenR)
CANDADO YALE REF. 850 PARA INTERPERIE	UN	$	80.000	(MayR)
ABRAZADERA DE 1-1/2 CREMALLERA T24	UN	$	7.500	(MayR)
BISAGRA DE 1-1/2	UN	$	1.000	(MayR)
BISAGRA DE CIERRE LENTO (PARCHE)	UN	$	6.500	(MayR)
PIN CHAVETA DE 1/8 X 2 GALVANIZADO	UN	$	400	(MayR)
REDUCCION COPA GALVANIZADA DE 1 A 1/4	UN	$	4.500	(MayR)
TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 1/2	UN	$	1.800	(MayR)
TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE 3/4	UN	$	2.200	(MayR)
GRAPA PARA CINTA BANDIT DE 1/2	CJ	$	90.000	(MenR)
GRAPA PARA CINTA BANDIT DE 3/4	UN	$	1.400	(MenR)
ANCLA REF.-RL-1/4 SIN TORNILLO	UN	$	350	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 3/4 GALVANIZADA IMC	UN	$	6.300	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 3 GALVANIZADA IMC	UN	$	126.000	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 3 GALVANIZADA EMT	UN	$	90.000	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 1 GALVANIZADA	UN	$	3.900	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 1-1/2 GALVANIZADA IMC	UN	$	24.000	(MenR)
CURVA CONDUIT DE 1/2" GALVANIZADA IMC	UN	$	5.000	(MenR)
ABRAZADERA EN U DE 1 1/2 P/TUBO CT-AP	UN	$	30.000	(MenR)
ABRAZADERA EN U PARA TUBERIA DE 3/4 GALVANIZADA	UN	$	9.500	(MenR)
ABRAZADERA EN U DE 2 P/TUBO CT-AP	UN	$	35.000	(MenR)
GRAPA PARA CINTA BANDIT DE 5/8	UN	$	1.200	(MenR)
ABRAZADERA DE 63 A 68 MM ACERO INOX	UN	$	10.000	(MenR)
ABRAZADERA DE 2-1/2 CREMALLERA	UN	$	3.000	(MenR)
ABRAZADERA DE 1-1/4 CREMALLERA	UN	$	2.500	(MenR)
CODO DE 2-1/2 SCH40 A/C	UN	$	22.000	(MenR)
CODO DE 1/2 EN ACERO CARBON X 3000 PSI	UN	$	21.000	(MenR)
CODO DE 2 X 90 EN ACERO INOXIDABLE P/SOLDAR	UN	$	50.600	(MenR)
NIPLE EN ACERO DE 1 X 2	UN	$	8.500	(MenR)
REDUCCION BUSHING ACERO INOX DE 3/4 X 1/2	UN	$	6.300	(MenR)
REDUCCION BUSHING ACERO DE 1 X 3/4 150PSI INOXI.	UN	$	9.000	(MenR)
REDUCCION COPA AC DE 3 X 2 SCH40 P/SOLDAR	UN	$	21.000	(MenR)
UNIVERSAL DE ACERO DE 1 X 150 LB ROSCADA	UN	$	18.000	(MenR)
UNIVERSAL DE ACERO DE 2 X 300 LIBRAS ROSCADA	UN	$	160.000	(MenR)
UNIVERSAL DE 3/4 ACERO AL CARBON 150 LBS	UN	$	19.500	(MenR)
PIN CHAVETA DE 1/8 X 1-1/2 INOX	UN	$	15.000	(MenR)
PINZA PORTAELECTRODO DE 300 AMP JACKSON	UN	$	60.000	(MayR)
GLICERINA INDUSTRIAL	GL	$	70.000	(MayR)
SOLDADURA PAVCO DE 1/8 DE PVC	FR	$	49.000	(MayR)
PEGANTE BOXER (BOTELLA)	UN	$	19.000	(MayR)
PEGANTE LOCTITE REF. 495 20 GRS	FR	$	65.500	(MayR)
PEGANTE SHELLAC	FR	$	14.500	(MayR)
POMADA PARA SOLDAR ESTAÑO DE 50 GRS	UN	$	25.000	(MenR)
AFLOJADOR SPRAY LOCTITE ADITIVO SUPER LUB	TR	$	13.000	(MayR)
LIQUIDO PARA FRENOS(POR CUARTOS)	TR	$	25.000	(MayR)
SOLDADURA PVC P/TUBERIA (1/4 DE GALON)	TR	$	95.000	(MayR)

D211903221680202010030040 5	$	250.000
D211903221680202010030050 4	$	6.500.000

Gensa
tu energía, nuestro compromiso

LIMPIADOR P/TUBERIA PVC (12 OZ)	TR	$	26.000	(MayR)		
LIMPIADOR P/TUBERIA PVC (1/4 GALON)	TR	$	47.000	(MayR)		
LOCTITE 243 de 50 ml	TR	$	173.000	(MenR)		
PEGANTE SUPER BONDER 5 GMS.	FR	$	5.500	(MayR)		
PEGANTE COLBON X KILO	KG	$	36.000	(MenR)		
VIDRIO BLANCO RECTANGULAR PARA CARETA SOLDADOR	UN	$	1.200	(MenR)	D21190322168020201003007O1	$ 150.000
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2	UN	$	450	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4	UN	$	800	(MayR)		
UNIVERSAL PVC DE 1/2	UN	$	3.500	(MayR)		
CODO PVC DE 1/2	UN	$	700	(MayR)		
TEE PVC DE 1/2	UN	$	820	(MayR)		
UNION PVC 1/2	UN	$	400	(MayR)		
UNION PVC 3/4 PRESION	UN	$	630	(MayR)		
ATOMIZADOR PLASTICO INDUSTRIAL PARA LUBRICANTES	UN	$	26.000	(MayR)		
COLLAR DERIVACION EN PVC DE 1" A 1/2"	UN	$	6.000	(MayR)		
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2	UN	$	500	(MayR)		
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1	UN	$	2.000	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 2	UN	$	5.600	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1	UN	$	1.700	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 3	UN	$	22.300	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 2 SCH80	UN	$	46.800	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1-1/2	UN	$	4.000	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2 SCH80	UN	$	16.000	(MayR)		
ADAPTADOR MACHO PVC 3 SCH80	UN	$	57.300	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 4 SCH80	UN	$	104.000	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 2-1/2	UN	$	14.800	(MenR)		
BUJE PVC DE 1/2 A 1	UN	$	1.300	(MenR)		
BUJE PVC DE 1/2 A 1/4	UN	$	500	(MenR)		
BUJE PVC DE 3 X 2	UN	$	19.500	(MenR)		
BUJE PVC DE 2 A 1-1/2 PRESION	UN	$	5.500	(MenR)		
BUJE PVC DE 2 X 1/2 PRESION	UN	$	4.050	(MenR)		
BUJE PVC DE 1-1/4 A 1	UN	$	2.300	(MenR)		
BUJE PVC DE 2 A 1 LISO	UN	$	5.400	(MayR)		
BUJE PVC DE 3 A 1 1/2	UN	$	16.000	(MenR)		
CODO PVC DE 2	UN	$	8.400	(MayR)		
CODO PVC DE 1	UN	$	1.500	(MayR)		
CODO PVC DE 1 SCH80 90o	UN	$	16.500	(MayR)		
CODO PVC DE 2 SANITARIO	UN	$	3.000	(MenR)		
CODO PVC DE 1/2 SCH80 90o	UN	$	9.500	(MayR)		
CODO PVC DE 4 SANITARIO	UN	$	11.600	(MayR)		
CODO PVC DE 1-1/2	UN	$	6.200	(MayR)		
BUJE PVC DE 4" A 1 1/2"	UN	$	12.000	(MayR)	D21190322168020201003006O3	$ 8.500.000
TAPON PVC DE 1/2 ROSCADO	UN	$	450	(MayR)		
TAPON LISO PVC DE 1/2	UN	$	350	(MenR)		
TEE PVC DE 2	UN	$	13.000	(MayR)		
TEE PVC DE 4 SANITARIA	UN	$	16.550	(MenR)		
TEE PVC DE 3	UN	$	49.000	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 1/2 X 6 MT	UN	$	18.000	(MayR)		
TUBERIA PVC DE 1-1/ 2 X 6 MTS PR-21	MT	$	11.000	(MayR)		
TUBERIA PVC DE 4X 6MT SANITARIA	UN	$	22.000	(MayR)		
TUBERIA PVC DE 2 SANITARIA X 6 MTS	UN	$	11.500	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 1/2 SCH80	MT	$	12.000	(MenR)		
UNION CONDUIT PVC 1-1/2	UN	$	3.900	(MenR)		
UNION PVC 1	UN	$	950	(MenR)		
UNION PVC 1-1/2	UN	$	2.300	(MayR)		
UNION PVC 4 SANITARIO	UN	$	7.000	(MenR)		
UNION PVC DE 1 SCH80	UN	$	16.000	(MayR)		
UNION MACHO PVC 1/2 X 1/2 ROSCADA	UN	$	2.000	(MayR)		
UNION PVC 2	UN	$	4.000	(MayR)		
UNIVERSAL PVC DE 3/4	UN	$	5.800	(MenR)		
UNIVERSAL PVC DE 3	UN	$	42.000	(MenR)		
YEE PVC DE 2 SANITARIA	UN	$	6.800	(MenR)		
CODO PVC DE 2-1/2 90o PRESION	UN	$	29.500	(MenR)		
UNIVERSAL PVC DE 2 P/SOLDAR	UN	$	35.000	(MayR)		

Gensa
tu energía, nuestro compromiso

FLANCHE SLIPON PVC DE 3	UN	$	30.000	(MenR)		
BUJE PVC DE 1-1/2 A 1.	UN	$	3.300	(MenR)		
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3 SCH 40	UN	$	24.000	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1-1/4	UN	$	3.000	(MenR)		
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1-1/2 SCH80	UN	$	50.000	(MenR)		
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2	UN	$	8.500	(MenR)		
ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4 PRESION	UN	$	750	(MenR)		
CURVA CONDUIT DE 1/2 PVC	UN	$	950	(MenR)		
CODO PVC DE 3 PRESION	UN	$	38.000	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 2 SCH80	MT	$	60.000	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 3 X 6 MTS	UN	$	195.000	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 1-1/2 SCH80	UN	$	172.000	(MenR)		
TUBERIA PVC DE 2X 6 MTS	UN	$	95.000	(MenR)		
UNION PVC 3	UN	$	19.500	(MenR)		
ARENA SANBLASTING 20-30	UN	$	13.000	(MayR)	D21190322168020201001005	$ 2.000.000
ARENA SANBLASTYNG 12-20	UN	$	13.000	(MayR)		
ARENA SANBLASTYNG 8-12	UN	$	13.000	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 7/16	UN	$	22.600	(MenR)	D21190322168020201004004O2	$ 2.500.000
FRESA CILINDRICA ESPIGO DE 1/4X 8MM P/MOTORTOOL	UN	$	35.000	(MenR)		
FRESA CONICA ESPIGO DE 1/4X 8 MM P/ MOTORTOOL	UN	$	35.000	(MenR)		
FRESA ROTATIVA DE 1/2 X 1 X 1/4 (SB-5)	UN	$	35.000	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 1/8	UN	$	7.400	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 9/16 X 1/ 2	UN	$	30.000	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 1/4	UN	$	9.000	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 1/2 X 1/2 ACERO RAPIDO	UN	$	24.000	(MenR)		
FRESA ESCARIADORA DE 5/8	UN	$	32.000	(MenR)		
TOTAL						**$ 75.800.000**


Gensa
tu energía, nuestro compromiso

Alcaldía Municipal de Sativasur

mipg modelo integrado de planeación y gestión

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	10 DE ABRIL DE 2023		
SUMINISTRO__X__ CONSULTORIA ____ ARRIENDAMIENTO ____ OBRA ____ COMPRAVENTA ___PS _X_		MS-SA-SI-002-2022	DE FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO:	SUMINISTRO POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y DE CONSTRUCCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNIICPIO DE SATIVASUR BOYACÁ VIGENCIA 2022		
CONTRATISTA	ELECTRICOS Y FERRETERIA SANDOVAL		NIT: 7.213.266-2
	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO		C.C: 7.213.266
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	JUAN PABLO GAVIRIA CUEVAS		C.C: 1.049.639.051
VALOR DEL CONTRATO :	$ 63,000,000.00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0.00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0.00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 63,000,000.00		
PLAZO INICIAL	QUINCE DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL		
PRORROGA N° ____	Tiempo:	De Fecha:	
PRORROGA N° ____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	QUINCE DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL		
FECHA DE INICIACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha:		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha:		
FECHA DE RECIBO FINAL	30 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	30 DE DICIEMBRE DE 2022		
PERIODO REPORTADO	FEBRERO		
RBPP N°	CDP No. 2022000673	RP No. 2022000775	

En las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL se reunieron EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY encargado de contratación u ordenador del gasto, JUAN PABLO GAVIRIA CUEVAS Interventor / Supervisor y ELECTRICOS Y FERRETERIA SANDOVAL R/L LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO, como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

Se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes de supervisión/interventoria, por tanto el suscrito supervisor/interventor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la planilla N° 25607110 correspondiente al mes de FEBRERO de 2023 de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0.00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0.00
Saldo por Amortizar	$ 0.00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 63,000,000.00	
Amortización Anticipo		$ 0.00
Valor a pagar de la presente acta		$ 63,000,000.00
Valor Total actas pagadas		$ 0.00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Municipio)		$ 0.00
Valor a Reintegrar al Municipio (Cuando aplique)		$ 0.00
Sumas iguales	$ 63,000,000.00	$ 63,000,000.00

Rendimientos Financieros (si los hubiere) $ 0

Reintegrar a la Cuenta Bancaria No. _____del Banco de _____

Las cantidades y valores consignados en la presente acta, asi como los informes y sabanas que lo soportan son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor/supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y el contratista realizan las mediciones en campo, ingresos almacen, recibo de suministros, cumplimiento de actividades y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

Que las polizas de cumplimiento, prestaciones sociales y calidad del servicio No. 51-46-101013606 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	15/12/2022	30/04/2023	$ 1,307,825.00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15/12/2022	30/04/2023	$ 1,307,825.00

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de servicios No. MS-SA-SI-002-2022. SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma:
JUAN PABLO GAVIRIA CUEVAS
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma:
EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY
ENCARGADO DE CONTRATACION U ORDENADOR DEL GASTO

Firma:
ELECTRICOS Y FERRETERIA SANDOVAL
R/L LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
CONTRATISTA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SATIVASUR - BOYACÁ.**
CONTRATISTA :	**LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 7213266-2**
OBJETO:	**"SUMINISTROS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ VIGENCIA 2022"**
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.078.250) en valores unitarios y un total de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,oo) M/LEGAL** monto agotable

Entre los suscritos a saber, **EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDI**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Sativasur Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.977.365 de Bogotá, mayor de edad, obrando en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Sativasur, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, a **LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO identificado con cedula de ciudadanía No 7.213.266 de Duitama, NIT 7213266-2** y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo el artículo 311 señala que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2. También en su artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3. El Municipio de Sativasur es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación

comunitaria y concurrencia en la inversión directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. Se requiere realizar actividades de mantenimiento del mobiliario municipal y algunos inmuebles de propiedad del municipio, por lo que se requiere contratar las cantidades de materiales necesarios para realizar las intervenciones de la entidad. 3. El Municipio de Sativasur es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. 4. Es deber de la Administración Municipal abastecer los elementos de ferretería necesarios para que todas las funciones administrativas y operativas se lleven a cabo de manera eficiente. Dentro de las funciones específicas se encuentra la realización de los mantenimientos preventivo y correctivo a los bienes inmuebles propiedad del Municipio administrador por la Unidad de Servicios Públicos del municipio, en especial toda la infraestructura de acueductos y la planta de tratamiento de aguas, por lo cual se requiere contratar el suministro de elementos de ferretería, con el fin de satisfacer las necesidades adquiridas en la unidad, y que los materiales suministrados sean bienes altamente confiables para que se puedan realizar los respectivos mantenimientos. 5. Para poder dar cumplimiento a los fines que se ha trazado la administración municipal en el Plan de Desarrollo 2020-2023 JUVENTUD Y COMPROMISO AL SERVICIO DEL PUEBLO y velar por las condiciones más favorables para la población en general se hace necesario contar con la disposición de estos elementos ya que pueden llegar a hacer falta en determinado momento, situación por la cual para la administración municipal es indispensable tener a disposición estos productos que ayudaran con la prestación del servicio público hacia la población en general. 6. Que así mismo se requieren comprar elementos de ferretería necesarios para obras de mantenimiento y mejoramiento preventivo de la infraestructura pública 7. Es por todo lo anterior que el Municipio de Sativasur adelanto proceso contractual cuyo objeto sea: **"SUMINISTROS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ VIGENCIA 2022"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización. **8.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a **"SUMINISTROS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE**

FERRETERÍA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ VIGENCIA 2022" CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: en cumplimiento del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá cumplir con el anexo de oferta económica y precios unitarios aportado y que hace parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.078.250) en valores unitarios y un total de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,oo) M/LEGAL** monto agotable Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sativasur, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cancelar el valor total del contrato mediante **UN PAGO CONTRAENTREGA** previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato con el acta de liquidación de conformidad con el suministro efectivo realizado. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO I:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.. **PARÁGRAFO II.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO III** Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2022000673 del 01 /11/2022 CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será el tiempo que resulte desde la firma del acta de inicio y Quince días y/o hasta agotar el presupuesto oficial sin exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo,

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 4. Dar a conocer el Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle el Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales. Estas Actasparciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, de todos los materiales de ferretería y demás elementos para la ejecución del servicio. 8. Presentar para aprobación del supervisor, acta parcial y final de servicio. 9. Responder por toda clase de demandas, reclamos por garantías o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad. 10. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro deltérmino establecido por la Entidad. 11. Ejecutar el contrato dando cumplimiento al plazo de ejecución, aprobado por el supervisor del Municipio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar accionesplanificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. 17. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia

de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por El contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión por parte del SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de el contratista. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia dEl contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con El contratista, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.**

Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE SATIVASUR** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que El contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor

total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del contratista, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El contratista autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA:** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el CONTRATISTA seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contratos	10	Del Contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10	Del Contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de

la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la

conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Propuesta del contratista **LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO** y demás documentos que la soportan, así como documentos emitidos por la entidad como estudios previos, etc.. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sativasur - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, el domicilio contractual es la Carrera 2 N° 3-04 Palacio municipal.. **b). El contratista**, la Carrera 19 No. 13-51, Duitama Teléfono: 7621628, En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Sativasur Boyacá, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

EL MUNICIPIO,

EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY
Alcalde Municipal de Sativasur

EL CONTRATISTA,

LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
NIT 7213266-2